



Resolución Directoral Regional $N^{\circ}029$ -2016-GRSM/DIREPRO.

Movobamba.

0 2 FEB. 2016

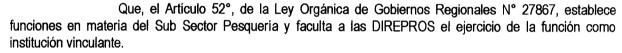
VISTO:

El Informe № 001-2016-GRSM/DIREPRO-DIREFI, de fecha 04 de Enero del 2016:



CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 173-2008-EF, de fecha 25 de Diciembre del 2008, en su Art. Nº1, Declaran que ha finalizado y concluido la Trasferencia de Funciones Sectoriales en Materia Pesquera, a los Gobiernos Regionales; conforme a las Directivas Nº001,006-2007-PCM/SD y al Plan Anual de Trasferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" aprobado mediante D.S. Nº038-2007-PCM:



Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de Diciembre del 2015. se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín- Dirección Regional de Producción, el cual en su Art° 105 establece funciones de promoción y control de las actividades acuícolas y pesqueras y en su Artº 114 establece funciones de seguimiento, control y vigilancia a través de la Dirección de Regulación y Fiscalización como Órgano de Línea.



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE. Se aprueba el Texto Único Ordenado de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas RISPAC, el cual regula los procedimientos de fiscalización y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes a nivel nacional, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola;

Que, en su Art.º 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, faculta a las Direcciones Regionales de la Producción Acreditar a los Inspectores. En su Art° 7, establece que previo al inicio de la acción de control y fiscalización los inspectores deben presentar la acreditación respectiva al representante de la unidad a ser inspeccionada;



Que mediante Informe N°089-2015-GRSM/DIREPRO-DIREFI, se establecen acuerdos con los inspectores acreditados, dentro de los cuales se establece la actualización de la acreditación y ampliación del ámbito de intervención:

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y con el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, D.S. N° 019-2011-PRODUCE Texto Único Ordenado de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas RISPAC, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 029-2014-GRSM/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2016-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

 $N^{\circ}029$ -2016-GRSM/DIREPRO.

Moyobamba,

0 2 FEB. 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR COMO INSPECTOR AL Sr. CESAR AMASIFEN CORDOVA, de la especialidad de Oceanografía Pesquero, para realizar actividades de Seguimiento Control y Vigilancia de las actividades Acuícolas y Pesqueras, así como las actividades directa o indirectamente vinculadas a las mismas, en el ámbito del departamento de San Martín.

Artículo 2°.- la Acreditación como Inspector faculta realizar las siguientes funciones:

- Practicar inspecciones oculares para verificar las condiciones en que se desarrollan las actividades pesqueras y acuícolas, así como las actividades directa o indirectamente vinculadas a las mismas.
- Realizar medición, pesaje, muestreo y otras pruebas que se consideren pertinentes para efectos de los cumplimientos de sus funciones.
- Levantar reportes de ocurrencias, partes de muestreo, actas de inspección, actas de decomiso, actas de donación, actas de entrega-recepción de decomisos, actas de devolución del recurso al medio natural, actas de remoción de presuntos de seguridad y otras necesarias para el desarrollo de la diligencia de inspección.
- Efectuar notificaciones.
- Proceder al decomiso de los recursos hidrobiológicos ilícitamente obtenidos, en los casos previstos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.
- El ejercicio de las demás funciones establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, así como otras que sean establecidas por Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la R.D.R. N° 108-2014-GRSM/DIREPRO

Artículo 4º.-Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín.

Registrese y comuniquese,



Tag Late Debug Area Services



